

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

RE: Solicitud de Patente de Invención No. **NC2017/0008132**
Solicitante **UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE**
Oficio **2481**

Yo, **ANDRES MARQUEZ ACOSTA**, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la Carrera 43A No. 5A – 113, Torre Sur, Piso 14, Medellín, Antioquia, obrando como apoderado de **UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE** domiciliada en Barranquilla, Atlántico, solicitante de la patente en cuestión, en respuesta al oficio No. 2481 notificado por comunicación del 21 de febrero de 2020, me permito manifestar:

1. Modificaciones a la solicitud

Considerando las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486 para que el solicitante pueda modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, me permito adjuntar a este memorial nuevo capítulo reivindicatorio que consta de nueve (9) reivindicaciones, en las cuales se realizaron las siguientes modificaciones:

- Se modificó la reivindicación independiente 1 con el fin de incluir las características técnicas de la antigua reivindicación 8, suprimiendo esta última del capítulo reivindicatorio.

Con relación a las modificaciones anteriormente mencionadas, el solicitante manifiesta que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la solicitud en estudio y se realizaron con el fin de superar las objeciones de claridad y novedad, planteadas por el examinador en el oficio para el cual se está presentando respuesta.

Adicionalmente, no se adjunta el pago de ninguna tasa correspondiente a modificación o reivindicaciones adicionales, ya que el pliego reivindicatorio incluye un número de reivindicaciones igual al pagado por el solicitante inicialmente.

2. **Dibujos (Art. 28 Decisión 486)**

Con relación a las observaciones del examinador en donde indica, *“La solicitud no contiene los dibujos que permitan entender la invención de manera clara. Los dibujos deben ser explicativos para cada uno de los elementos que constituye la solicitud de invención que se está reivindicando. Se sugiere presentarlos, teniendo en cuenta que estos deberán ser elaborados siguiendo las reglas del dibujo técnico con trazos de color negro, numerados individual y consecutivamente. Se requiere que los dibujos contengan números de referencia para designar cada una de las piezas o elementos mecánicos o eléctricos, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención”*, nos permitimos manifestar muy respetuosamente que en este caso la solicitud no incluye dibujos atendiendo a las disposiciones de la Decisión 486 cuando indica, *“Artículo 26.- La solicitud para obtener una patente de invención se presentará ante la oficina nacional competente y deberá contener lo siguiente: (...) d) uno o más dibujos, cuando fuesen necesarios para comprender la invención, los que se considerarán parte integrante de la descripción; (...)”*. (El subrayado es nuestro)

En este sentido, nos permitimos manifestar que en efecto la presente invención no requiere que sean aportados los dibujos, ya que la misma se puede comprender completamente gracias a la información contenida en el capítulo reivindicatorio. Una prueba de esto se evidencia en el hecho que, con base en la memoria descriptiva aportada, el examinador ha entendido el objeto que se desea proteger e incluso estuvo en capacidad de determinar el alcance de la protección buscada definida en las reivindicaciones, teniendo en cuenta que pudo realizar un examen detallado de los requisitos de patentabilidad, como se indicará más adelante en el presente documento.

De esta forma, vale la pena resaltar el hecho que el INSTRUCTIVO DE EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD emitido por esa Superintendencia (Código PI02-I06, Versión Inicial, Páginas 35 y 36) establece que *“Cuando el examinador lee las reivindicaciones debe comprender cuál es el objeto que se pretende proteger para que pueda determinar cuáles son las características técnicas esenciales que lo definen, dado que estas servirán de base para la comparación con el*

estado de la técnica y así determinar si esas características constituyen la solución al problema técnico.

El examinador debe saber que las reivindicaciones deben ser claras y concisas y deben estar enteramente sustentadas por la descripción. Asimismo, que las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes; una reivindicación es independiente cuando define la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior y una reivindicación es dependiente cuando define la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple”, lo cual es aplicable para el presente caso, como se indicó previamente.

Con base en los anteriores argumentos, nos permitimos concluir que, la presente solicitud no requiere que sean aportados dibujos.

3. Cumplimiento de los requisitos de patentabilidad

a. Claridad de las reivindicaciones

Con relación a la claridad de las reivindicaciones de la solicitud, definida en el artículo 30 de la Decisión 486, me permito indicar que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones planteadas por el examinador en el oficio 2481, tomando en consideración el hecho que las nuevas reivindicaciones 1 a 9 definen una prenda interior íntima de mitigación o reducción de los dolores de cólicos menstruales, por medio únicamente de la inclusión de sus características técnicas que lo hacen diferente de los existentes en el estado del arte.

b. Cambio de Modalidad

Como primera medida, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 35 de la Decisión 486, el cual establece que “*El solicitante de una patente de invención podrá pedir, en cualquier momento del trámite, que su solicitud se convierta en una solicitud de patente de modelo de utilidad. La conversión de la solicitud sólo procederá cuando la naturaleza de*

la invención lo permita”, el solicitante desea cambiar la modalidad de protección de la presente solicitud, es decir, se desea realizar el cambio de patente de invención a patente de modelo de utilidad, teniendo en cuenta que lo definido en las reivindicaciones se ajusta a la definición de dicho modelo de utilidad de acuerdo con lo definido en el artículo 81 de la misma Decisión.

Así mismo, teniendo en cuenta el costo de las tasas oficiales de una solicitud de patente de modelo de utilidad y las tasas oficiales de una patente de invención como fueron pagadas cuando se presentó inicialmente la solicitud, no es necesario el pago de ninguna tasa por diferencia ni por modificación.

c. Novedad

Con relación al cumplimiento del requisito de novedad, el examinador indicó en el Oficio 2481 que las antiguas reivindicaciones 1, 3 a 7 y 9 de la presente solicitud carecen de dicho requisito a la luz del documento D1 (KR200410486). donde dicha anterioridad divulga *“una innovación de sujetos femeninos está trabajando al aire libre en climas fríos mediante un miembro generador de calor incorporado (10) que está hecho de un cable calefactor (12) y el elemento calefactor plano (14) entre el interior de las bragas (100), la superficie (104) y la superficie exterior (102), o para mujeres con la enfermedad del tiempo difícil.- se relaciona con el aislamiento del cinturón abdominal de las mujeres que puede ser usado por el área de contacto de las bragas de la vagina. Aislamiento del cinturón del abdomen inferior de la mujer, alambre caliente, elemento calefactor plano, elemento calefactor (Resumen)”*.

De este modo, en primer lugar, me permito indicar que el artículo 16 de la Decisión 486 establece que *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica”*.

Así, aplicando lo establecido en el artículo 16 a la presente solicitud, para que las razones indicadas por el examinador para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería obligatorio que se demuestre que la presente invención está comprendida en el estado de la técnica de forma **total y completa** lo que no se presenta con

la materia definida en las nuevas reivindicaciones 1 a 9, como se demostrará a continuación.

En este sentido, nos permitimos informarle al examinador que el documento D1 no enseñan todos y cada uno de los elementos de la prenda interior íntima de mitigación o reducción de los dolores de cólicos menstruales descrita en la reivindicación independiente 1 de la presente solicitud, toda vez que dicha cláusula define *“Una prenda interior íntima de mitigación o reducción de los dolores de cólicos menstruales, caracterizada porque comprende: una primera sección inferior de la prenda en contacto directo con la zona íntima de la usuaria, la cual corresponde a un panty; una segunda sección superior unida a la primera sección inferior y que corresponde a una faja elástica que envuelve la región abdominal, en donde dicha sección superior comprende una capa externa, una capa interna y una capa intermedia, en donde dicha capa intermedia es una resistencia de calentamiento, flexible; un circuito de control ubicado en uno de los lados de la sección superior o faja, en donde la salida de dicho circuito se conecta directamente a los extremos de la capa intermedia o resistencia de calentamiento; y una fuente de alimentación conectada directamente con el circuito de control; en donde dicho circuito de control es una placa flexible ajustada al cuerpo de la usuaria.”*, en donde al hacer una comparación de cada uno de los elementos de dicha invención y el estado del arte, específicamente el documento D1, es claro para el experto en la materia que si bien dicha anterioridad divulga una serie de elementos que tienen algunas similitudes con la presente invención, dicha anterioridad **no divulgan ni sugieren** las siguientes características:

- El hecho que dicha prenda íntima comprende una primera sección inferior de la prenda en contacto directo con la zona íntima de la usuaria, la cual corresponde a un panty; una segunda sección superior unida a la primera sección inferior y que corresponde a una faja elástica que envuelve la región abdominal.
- El hecho que dicha prenda íntima comprende un circuito de control que es una placa flexible ajustada al cuerpo de la usuaria.

Así las cosas, es claro entonces que dicha prenda íntima completa, conformada por una primera sección inferior que corresponde a un panty y una segunda sección unida a la

primera sección, que corresponde a una faja elástica de tres capas, en donde en su capa intermedia es una resistencia de calentamiento, flexible, y en donde un circuito de control se ubica en uno de los lados de la sección superior o faja, comprendido por una placa flexible que se ajusta al cuerpo de la usuaria, **NO** se aprecian en el documento D1, y por tanto, se puede afirmar que proporcionan un efecto técnico sorprendente e inesperado de proporcionar una prenda interior completa, que pueda ser usada por la usuaria en todo momento sin crear incomodidades y que no afecte con la ropa externa, al mismo tiempo que se pueda lavar fácilmente y que genere un calor cómodo para la usuaria, donde la fuente de calor corresponde a un textil a partir de fibras de cobre, el cual funcione como resistencia de bajo voltaje que crea un calor a partir de la electricidad que pasa por el mismo, acomodándose a la forma o contorno del cuerpo de la usuaria, y de fácil remoción para llevar a cabo el proceso de lavado), hechos que no habían sido sugerido ni divulgados por ningún documento en el arte previo.

Por lo tanto, la principal diferencia entre la presente invención y el elemento divulgado en las anterioridades citadas consiste en la configuración de la presente invención como una prenda interior completa que cuenta con circuitos de control flexibles que se ajustan al cuerpo de la usuaria y se elaboran en materiales cómodos y de fácil lavado.

En este sentido es posible afirmar que, la nueva reivindicación independiente 1 tiene **por lo menos** una diferencia con el estado del arte y, por ende, debe ser considerada como novedosa con relación al documento D1, donde estas diferencias además representan una ventaja sobre las bandas de calefacción divulgadas en la técnica, tal como se definió en los párrafos anteriores, resolviendo así un problema técnico que se encontraba en algunas prendas de uso interior femeninas.

De esta forma, las nuevas reivindicaciones 1 a 9 de la presente solicitud cumplen con el requisito de novedad, tal como se encuentra definido en el artículo 16 de la Decisión 486, y de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual Andino de Patentes y la Guía para Examinadores de esa Superintendencia.

d. Nivel inventivo

Con relación al cumplimiento del requisito de nivel inventivo, el examinador indicó en el Oficio No. 642 que las reivindicaciones 2, 8 y 10 de la presente solicitud carecen de dicho requisito a la luz de los documentos D1 (KR200410486), D2 (US2007277806), y D3 (JP2004513247) en donde dichas anterioridades enseñan *“una innovación de sujetos femeninos está trabajando al aire libre en climas fríos mediante un miembro generador de calor incorporado (10) que está hecho de un cable calefactor (12) y el elemento calefactor plano (14) entre el interior de las bragas (100), la superficie (104) y la superficie exterior (102), o para mujeres con la enfermedad del tiempo difícil.- se relaciona con el aislamiento del cinturón abdominal de las mujeres que puede ser usado por el área de contacto de las bragas de la vagina. Aislamiento del cinturón del abdomen inferior de la mujer, alambre caliente, elemento calefactor plano, elemento calefactor (Resumen)”, “una almohadilla generadora de calor que pueda relajar síntomas como rigidez en el hombro, dolor lumbar, fatiga muscular, dolor menstrual, un síntoma de mala circulación y, en particular, puede usarse adecuadamente para la relajación de un síntoma de dolor menstrual y Un método de uso de este. Una almohadilla generadora de calor en la que un cuerpo moldeado de composición generadora de calor resultante del moldeo de una composición generadora de calor moldeable que contiene agua sobrante como sustancia de conexión se interpone entre los materiales de envasado y la periferia del cuerpo moldeado de la composición generadora de calor está sellado térmicamente que los materiales de embalaje están constituidos por un sustrato y un material de cobertura; que el sustrato es sustancialmente plano y no contiene una bolsa de alojamiento; que el termo sellado forma una parte seccionada en forma de rayas, y se proporcionan varias partes exotérmicas seccionales seccionadas por el termo sellado a través de la parte seccionada; que la composición generadora de calor moldeable tiene un contenido de agua de 1 a 60% en peso, contiene, como componentes esenciales, un agente floculante, un agente aglutinante seco, un floculante, aglutinante adhesivo, un polvo de hierro, un componente de carbono, un acelerador de reacción y el agua, no contiene, un espesante y un excipiente, contiene el exceso de agua para tener un valor de movilidad del agua de 0.01 a 20, con el agua en la composición generadora de calor moldeable que no funciona como una capa barrera, y es capaz de causar una reacción exotérmica al contacto con el aire; que la almohadilla generadora de calor contiene una región que tiene una relación de resistencia a la flexión*

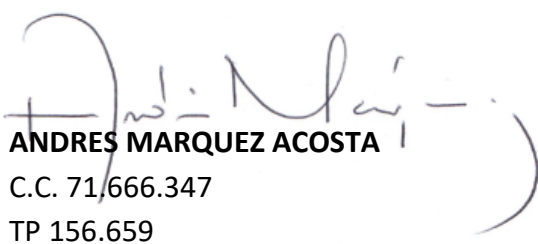
en las direcciones ortogonales de 2 o más en su superficie ortogonal a la dirección del espesor de la almohadilla generadora de calor; que al menos una parte de la almohadilla generadora de calor tiene permeabilidad al aire; y que la almohadilla generadora de calor tiene una medida de fijación en al menos una parte de la superficie expuesta de la misma (Resumen)”, “un método para fabricar un producto textil (40) con un circuito electrónico (50), en el que se proporcionan las trazas y almohadillas (44) sobre un sustrato flexible (46). A) formar un circuito flexible (42); disponer el producto de tela sobre una superficie rígida de soporte; y asegurar el sustrato que forma el circuito flexible al producto textil. La invención también describe un producto textil provisto de un circuito electrónico, y también describe un producto textil eléctricamente activo (Resumen)”, respectivamente.

Sin embargo, teniendo en cuenta lo indicado en el **literal b.** del presente memorial y el cambio de modalidad realizado, la presente solicitud corresponde entonces a un modelo de utilidad, el cual por definición de acuerdo con la Decisión 486, únicamente debe dar cumplimiento al requisito de novedad sin ser relevante el de nivel inventivo, teniendo en cuenta la naturaleza de la invención.

En conclusión, me permito establecer que, gracias a las modificaciones realizadas y los argumentos expuestos anteriormente, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de claridad y novedad respecto a la prenda interior íntima de mitigación o reducción de los dolores de cólicos menstruales expuesta en las nuevas reivindicaciones 1 a 9 que se anexan a este memorial.

Por lo tanto, solicito a ese despacho reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud de mi mandante.

Señor Superintendente,



ANDRES MARQUEZ ACOSTA
C.C. 71,666.347
TP 156.659